

## **ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

Cons. de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo /  
Cons. d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

00970-2024

### **SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorgan a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la modificación, por cambio de configuración a simple barra partida mediante nueva posición de partición de barras, ampliación de tres nuevas posiciones de línea, renovación y reubicación de la posición de línea "Vallat"; renovación de la posición del autotransformador "AT-1" y adecuación de la posición de línea la "Plana 1" en el sistema de 132 kV, y adecuación de la posición de línea "Alcora" en el sistema de 66 kV, de las instalaciones de distribución de energía eléctrica de la subestación transformadora de 132/66/20 kV denominada "S.T. Corral del Cuervo", ubicada en el término municipal de Onda, provincia de Castellón, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación [Expediente de referencia ATRCCT/2017/16/12].

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 5 de julio de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. Unipersonal, a través de representante debidamente acreditado, presentó a través del registro de la Generalitat Valenciana, impreso normalizado solicitando:

- autorización administrativa previa para la modificación, por cambio de configuración a simple barra partida mediante nueva posición de partición de barras, ampliación de tres nuevas posiciones de línea, renovación y reubicación de la posición de línea "Vallat"; renovación de la posición del autotransformador "AT-1" y adecuación de la posición de línea la "Plana 1" en el sistema de 132 kV, y adecuación de la posición de línea "Alcora" en el sistema de 66 kV, de las instalaciones de distribución de energía eléctrica de la subestación transformadora de 132/66/20 kV denominada "S.T. Corral del Cuervo", titularidad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A. Unipersonal, ubicada en el término municipal de Onda, provincia de Castellón, y

- autorización administrativa de construcción de la referida modificación, y
- declaración de utilidad pública, en concreto, de esta instalación.

Junto con el escrito de presentación de estas peticiones se acompañaba la siguiente documentación, en papel y en formato electrónico:

- proyecto técnico administrativo titulado "Ampliación de la subestación transformadora de 132/66/20 kV denominada ST Corral del Cuervo" para la ejecución de las instalaciones citadas. Advertido por la titular que el proyecto inicial era incompleto, el 26 de julio de 2017, aporta nuevo proyecto de fecha 21 de abril de 2017, que sustituye al anterior, al que acompaña declaración responsable de la misma fecha.

Tras requerimiento del entonces Servicio Territorial de Industria y Energía de 3 de octubre de 2017, la titular aporta:

- la relación concreta e individualizada de bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, y
- "Hoja resumen de subestaciones, centros de transformación y líneas de transporte y distribución de energía eléctrica", de fecha de 26 de octubre de 2017, firmada por la persona técnica competente proyectista, y el representante de la titular de la instalación.

Consta en el expediente, la acreditación, en fecha 3 de agosto de 2017, del abono de las tasas administrativas asociadas al trámite instado.

Con fecha 27 de diciembre de 2018, la distribuidora, para atender la resolución desfavorable del Servicio Territorial de Obras Públicas de Castellón, de fecha 27 de julio de 2017 y número de referencia 2016/397 BIS, que indica en síntesis, atendiendo a la Ley 6/91 de carreteras de la Comunidad Valenciana, en su artículo 33, la zona de protección de la vía CV-21 se extiende hasta 50 metros desde la línea de arcén más próxima a la subestación y debido a que parte de la ampliación de la subestación invadía la zona de protección de la carretera CV-21, presenta:

- Nueva solicitud autorización administrativa previa para la modificación, por cambio de configuración a simple barra partida mediante nueva posición de partición de barras, ampliación de tres nuevas posiciones de línea, renovación y reubicación de la posición de línea "Vallat"; renovación de la posición del autotransformador "AT-1" y adecuación de la posición de línea la "Plana 1" en el sistema de 132 kV, y adecuación de la posición de línea "Alcora" en el sistema de 66 kV, de las instalaciones de distribución de energía eléctrica de la subestación transformadora de 132/66/20 kV denominada "S.T. Corral del Cuervo", titularidad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A. Unipersonal, ubicada en el término municipal de Onda, provincia de Castellón, y

- autorización administrativa de construcción de la referida modificación, y
- declaración de utilidad pública, en concreto, de esta instalación.

Junto con el escrito de presentación de estas peticiones se acompañaba la siguiente documentación, en papel y en formato electrónico:

- Anexo de modificación del proyecto técnico administrativo de la ampliación de la subestación transformadora, de 132/66/20 kV ST Corral del Cuervo, de fecha 27 de diciembre de 2018, para la ejecución de las instalaciones citadas, firmado por persona técnica titulada competente, y acompañado de declaración responsable de la misma, de fecha 12 de diciembre de 2018,

- declaración responsable de la persona técnica competente proyectista, acreditativa del cumplimiento de la normativa aplicable al proyecto conforme establece el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

- justificante de pago de tasas complementario, de fecha 21 de diciembre de 2018.

- declaración responsable relativa a la presentación de informes favorables declaración de conformidad condicionado, relativa al informe del Servicio Territorial de Obras Públicas de Castellón, mediante impreso normalizado DERINFA de fecha 21 de diciembre de 2018.

Consta en el expediente Estudio de Impacto Ambiental, Documento de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, así como documentos intitulados sobre no requerimiento del proyecto del desarrollo de ningún instrumento de paisaje (Estudio de Integración Paisajística), al objeto de ser remitido al órgano ambiental, para la obtención del correspondiente pronunciamiento ambiental tras el trámite de información pública y consultas ambientales.

Así las cosas, el proyecto planteado presenta el siguiente alcance:

- Cambio de configuración a simple barra partida en el sistema de 132 kV, con la instalación de una nueva posición de partición de barras entre la semibarra A1 y la semibarra A2

- Ampliación de tres nuevas posiciones de línea en el sistema de 132 kV (para las líneas "La Plana 2", "Alcalaten 1" y "Alcalaten 2").

- Renovación completa de la posición de línea existente "L/Vallat" en el sistema de 132 kV, con cambio de ubicación, pasando a estar enfrentada a la posición del autotransformador "AT-1", en la semibarra A2.

- Renovación completa de la posición del autotransformador existente "AT-1", para permitir la conexión a la semibarra A2 de la posición de línea "L/Vallat", enfrentada a aquella.

- Adecuación de la posición de línea existente "La Plana 1" en el sistema de 132 kV, por cambio topológico de su entrada a la subestación, pasando de aérea a subterránea.

- Adecuación de la posición de línea existente "Alcora" en el sistema de 66 kV, por cambio topológico de su entrada a la subestación, pasando de aérea a subterránea.

El resto de las actuaciones recogidas en el alcance de proyecto de ampliación inicial, fecha 21 de abril de 2017 y ANEXO de fecha 27 de diciembre de 2018, no sufre modificaciones.

Este cambio de configuración ha sido autorizado por el Servicio Territorial de Obras Públicas de Castellón mediante Resolución de fecha 3 de julio de 2018.

Con fecha 9 de julio de 2019, ha sido publicado en la Sección Primera "Empresarios" el Boletín Oficial del Registro Mercantil (Núm. 129), dentro de los actos inscritos correspondientes a la provincia de Bizkaia, la inscripción del cambio de denominación social de "Iberdrola Distribución Eléctrica, SA Unipersonal" por la denominación "I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal". Inscripción accesible en la dirección URL: <https://www.boe.es/borme/dias/2019/07/09/pdfs/BORME-A-2019-129-48.pdf>.

En el mismo sentido, a fecha de la presente, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores con el número de registro R1-001, (registro accesible en el sitio web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: <https://energia.serviciosmin.gob.es/Gecos/DatosPublicos/ConsultaRegistro>), inscripción para la que es

necesario acreditar el cumplimiento de las capacidades citadas en el artículo 37 y 121.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Las instalaciones de distribución de energía eléctrica para cuya modificación se solicita autorización, se sitúan en la provincia de Castellón, y más concretamente en el km. 8.2 de la carretera CV-21, en el paraje denominado "La Pedriza", en la parcela nº 208 del polígono 8, en el término municipal de Onda, en el interior del parque de distribución de la subestación transformadora ST Corral del Cuervo, con coordenadas georreferenciadas (coordenadas U.T.M. Huso 30, sistema de referencia ETRS89) siguientes: X: 740092 Y: 4433231, titularidad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, como así consta en el proyecto técnico administrativo.

El procedimiento administrativo correspondiente a esta solicitud ha sido tramitado con el expediente de referencia ATRCCT/2017/16/12, incoado al efecto por el entonces Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón.

Constan como antecedentes relacionados con la subestación objeto de la ampliación los siguientes actos administrativos:

- Resolución de 3 de mayo de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica «Corral del Cuervo», solicitada por «Hidroeléctrica Española, S. A.», BOE Núm. 144 – 17.06.1982.

- Resolución de 21 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Industria y Energía por la que se autoriza la ampliación de la estación transformadora de 132/66/20 kV en Onda (Castellón), DOGV Núm. 1.210 - 27.12.1989.

- Resolución de 20 de abril de 2005, de la Dirección General de Energía de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat Valenciana, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU autorización administrativa y se aprueba el proyecto técnico de ejecución para la ampliación de la subestación transformadora de 132/66/20 kV denominada ST Corral del Cuervo, situada en el término municipal de Onda (Castellón), publicada en el DOGV Núm. 5.006 – 16.05.2005 (Exp. ATRCCT/2004/12/12).

De acuerdo con estos antecedentes, la ST Corral del Cuervo dispone en servicio de la siguiente configuración:

Transformadores de potencia:

- Dos (2) autotransformadores de potencia trifásicos (AT-1) y (AT-2) de 80 MVA cada uno y relación de transformación 132/66/20 kV.

- Un (1) transformador de potencia trifásico (T-3) de 40 MVA y relación de transformación 132/20 kV.

Sistema de 132 kV:

En parque de intemperie, con configuración en simple barra (SB), objeto de ampliación y modificación de la presente resolución, formado por las siguientes posiciones:

- Tres (3) posiciones de línea (Vallat, La Plana 1 y La Plana 2/San Juan de Moró), con interruptor.

- Dos (2) posiciones de autotransformador, para los AT-1 y AT-2, con interruptor.

- Una (1) posición de transformador, para el T-3, con interruptor.

- Un (1) sistema de medida de tensión en barra, sin interruptor.

Sistema de 66 kV:

En parque de intemperie, con configuración en simple barra partida (SBP), a modificar mediante el expediente ATRCCT/2019/2/12 en tramitación, formado por las siguientes posiciones:

- Cinco (5) posiciones de línea (Villarreal, Onda-Villarreal, Onda, Colmenar y Alcora), con interruptor.

- Dos (2) posiciones de autotransformador AT-1 y AT-2, con interruptor.

- Una (1) posición de enlace longitudinal de barras, con interruptor.

- Dos (2) sistemas de medida de tensión en barra, sin interruptor (uno en cada semibarra).

Sistema de 20 kV:

Un sistema de MT, en instalación interior, con envolvente metálica. La configuración es en simple barra (SB), formada por las siguientes posiciones:

- Ocho (8) celdas de línea, con interruptor.

- Una (1) celda de transformador, con interruptor.

- Una (1) celda de batería de condensadores, con interruptor.

- Una (1) celda de medida, sin interruptor.

- Dos (2) celdas de servicios auxiliares, sin interruptor.

- Una (1) batería de condensadores (BC-1) de 3.600 kvar de potencia.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana, y el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, fueron objeto conjuntamente de información pública durante el plazo reglamentario en:

- el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de 10 de marzo de 2020, (DOGV Núm.8758 ).
- el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, de 10 de diciembre de 2019, (BOP Núm. 153).
- el diario de prensa El Periódico Mediterráneo, de 13 de marzo de 2020.

Asimismo, los proyectos y los documentos anexos, han sido expuestos para consulta pública en la siguiente dirección electrónica <http://www.indi.gva.es/es/web/energia/castello>, en castellano y <http://www.indi.gva.es/va/web/energia/castello>, en valenciano, en el apartado "Información pública".

Con la misma finalidad y plazo, el Servicio Territorial remitió al Ajuntament de Onda, para su exposición en el tablón de anuncios, la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de la instalación, junto con el proyecto y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa del pleno dominio o para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica. Consta en el expediente diligencia del ayuntamiento acreditativa de la exposición.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente no han sido presentadas alegaciones.

En atención al trámite dispuesto en el art. 9 y 11 del Decreto 88/2005, relativo a la obtención de la conformidad u oposición a la autorización solicitada y emisión, en su caso, de los oportunos condicionados técnicos de la instalación solicitada, de las administraciones, organismos y empresas de servicio público o de interés general, cuyos bienes o derechos a su cargo puedan ser afectados por la instalación, la interesada aportó al expediente declaración responsable de la misma, firmada en fecha 21/12/2018, acompañada de la Resolución, de 3 de julio de 2018, del Servicio Territorial de Obras Públicas de Castellón, de autorización de los trabajos de ampliación de la subestación transformadora ST Corral del Cuervo.

Conforme a lo previsto en el artículo 75.1 de la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, y el artículo 72 de la Ley 16/2008, de 22 de diciembre, en el seno del procedimiento de autorización administrativa regulado por el Decreto 88/2005, de 29 de abril, el entonces Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón remitió separata del proyecto correspondiente, al Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón y al Ayuntamiento de Onda, para que emitiesen, en el plazo de treinta días, informe sobre la adaptación del proyecto de la instalación al planeamiento urbanístico que resultase de aplicación, con el resultado que, en síntesis, se detalla:

- Servicio Territorial de Urbanismo. Constan en el expediente Informe, de fecha 25/11/2019, del jefe del Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón, en el que se indica que en relación con las competencias que le corresponden en materia de urbanismo, ese Servicio Territorial no tiene ninguna objeción a la instalación. En fecha 12/08/2020, la interesada muestra su conformidad.

- Ajuntament de Onda. Mediante Informe, de fecha 06/02/2020, el Ingeniero municipal indica que las obras y el Estudio de impacto ambiental que se describen en los proyectos para los que se solicita información urbanística se ajustan a la normativa del Plan General de Ordenación Urbana. En fecha 19/02/2020 la interesada muestra su conformidad con el informe.

Conforme al procedimiento reglamentariamente establecido y al objeto de que, en el plazo de treinta días, prestasen su conformidad u oposición a los documentos ambientales y/o estableciesen los condicionantes ambientales procedentes, el entonces Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, remitió a las siguientes administraciones y organismos, escrito junto a la URL de la información pública para la consulta de los documentos presentados, estos son: Proyecto de la instalación eléctrica, estudio de Impacto Ambiental, y documento de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, con el resultado que se detalla:

- Diputación Provincial de Castellón. Obra en el expediente Informe, de fecha 12/05/2020, del Jefe del Servicio de Carreteras en el que se indica que las actuaciones proyectadas se desarrollan en la parcela 208 del polígono 8 del término municipal de Onda, lindante con la carretera CV-21 (l'Alcora-Onda) perteneciente a la Red Vial Autónoma titularidad de la Generalitat Valenciana a quien deberá solicitarse, en su caso, el informe correspondiente. En lo que respecta a la Red Vial Provincial titularidad de la Diputación de Castellón no resulta afectada ninguna carretera, estando la más próxima, la CV-189 (Castelló-Ribesalbes), a unos 170 metros de distancia. En fecha 12/08/2020, la interesada muestra su conformidad.

- Dirección General de Salud Pública. Consta informe de fecha 12 de junio de 2020, en el que se establecen consideraciones en materia de sanidad ambiental, indicando, en síntesis, que se deberá estimar la población expuesta al riesgo ambiental y se deberá tener en cuenta el cumplimiento de la normativa sectorial sobre protección contra la contaminación acústica, la de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como la relativa a líneas eléctricas de alta tensión. Con respecto al estudio de impacto referente a los campos magnéticos y campos eléctricos derivados de la ejecución del proyecto, se especifica que durante la fase de funcionamiento en la línea eléctrica se generarán campos eléctricos y magnéticos como consecuencia del paso de la corriente, si bien, no son de esperar valores significativos en las proximidades del trazado. Consta conformidad de la titular, en fecha 12 de agosto de 2020, señalando que en el estudio de impacto ambiental se analizan las posibles molestias a la población cercana. Añaden que se cumplirá la normativa sectorial en materia de contaminación acústica, calidad del aire, protección de la atmósfera y líneas eléctricas de alta tensión y que el impacto producido por generación de campos eléctricos y magnéticos se considera no significativo.

- Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental. Obra en el expediente Informe del Servicio de Vida Silvestre, de fecha 17/02/2021, en el que se concluye que la realización del proyecto no causará afecciones negativas a hábitats ni a especies protegidas en su ámbito de competencias.

- Dirección General de Política Territorial y Paisaje - PATRICOVA. Obra en el expediente informe, de fecha 02/05/2022, en el que se concluye que "... l'ampliació de la subestació transformadora de 132/66/20 KV, denominada «ST Corral del Corb», polígon 8, parcel·la 208, en el terme municipal d'Onda (Castelló), no es troba afectat per risc d'inundació, ni té altres afeccions territorials rellevants, de conformitat amb les determinacions normatives del Pla d'Acció Territorial de caràcter sectorial sobre Prevenció del Risc d'Inundació en la Comunitat Valenciana, així com la resta de normativa d'aplicació i cartografia oficial tinguda en compte en l'elaboració de l'informe". Remitido a la interesada, consta la conformidad con el mismo, de fecha 30/05/2022.

- Ajuntament de Onda. Conforme a lo informado anteriormente, consta Informe, de fecha 29/05/2020, del Ingeniero municipal por el que indica que las obras y el Estudio de impacto ambiental que se describen en los proyectos (proyecto inicial + anexo) para los que se solicita información urbanística se ajustan a la normativa del Plan General de Ordenación Urbana. En fecha 12/08/2020, la interesada muestra su conformidad con el informe.

- Servicio Territorial de Urbanismo. Consta en el expediente Informe, de fecha 27/05/2020, del jefe del Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón, en el que se indica que en relación con las competencias que le corresponden en materia de urbanismo, ese Servicio Territorial no tiene ninguna objeción a la instalación. En fecha 12/08/2020, la interesada muestra su conformidad.

- No figura en el expediente el informe medioambiental solicitado a la Confederación Hidrográfica del Júcar, a la Dirección General de Cultura y Patrimonio y al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Instruido el trámite de información pública y consultas, de acuerdo con las previsiones del Decreto 88/2005, de 29 de abril y con la legislación en materia de evaluación de impacto ambiental, el Servicio Territorial, remitió al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto Técnico, el Estudio de impacto ambiental y documento de síntesis, así como los informes de carácter ambiental recibidos durante la fase de consultas y las respuestas a los mismos por la interesada, a los efectos del pronunciamiento ambiental de la instalación objeto de esta autorización.

En relación con el pronunciamiento ambiental, consta en el expediente copia de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de fecha 28 de abril de 2022 (Expediente 118/2020-AIA), de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia climática y Educación Ambiental, publicada en el DOGV Núm. 9436, de fecha 27 de septiembre de 2022, en la que se estima aceptable, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio de la previa obtención de las autorizaciones sectoriales que le sean de aplicación, el proyecto de ampliación y renovación de la ST Corral del Cuervo (expedientes ATRCCT/2017/16/12 y ATRCCT/2019/2/12) y modificación de línea de 132 kV CH Vallat-Corral el Cuervo y línea de 66 kV Corral el Cuervo-Alcora (expediente ATLINE/2019/114/12) para su conexión a las futuras posiciones en la ST Corral del Cuervo, promovido por i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, en Onda (Castellón), siempre que el mismo se desarrolle de acuerdo con lo establecido en el estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y demás documentación obrante en el expediente y de conformidad con los condicionados establecidos en esta DIA.

La necesidad de esta instalación, como requisito previo a justificar por el solicitante y a evaluar por el órgano competente para su autorización, viene determinada esencialmente, conforme expresa la

distribuidora en la documentación, a que la ST Corral del Cuervo es un nudo vertebrador del área eléctrica denominada Zona Azulejera, en la provincia de Castellón, en donde se haya conectada mucha cogeneración asociada a la industria azulejera. Con la nueva configuración de simple barra partida, además de facilitarse el mantenimiento del sistema de 132 kV, se permitirá explotar la red de forma desacoplada, permitiendo independizar los flujos de carga, lo que aportará flexibilidad en la maniobra y adaptación a las condiciones operativas de la misma, con fuerte influencia del comportamiento de la industria azulejera y la cogeneración.

Asimismo, la ampliación de las 3 posiciones de línea permitirá conectar el doble circuito de 132 kV que llegará hasta la futura ST Alcatén y el nuevo que llegará desde la ST La Plana. Por su parte, las 2 posiciones que conectarán con el futuro doble conductor a Alcatén posibilitarán la alimentación a la futura subestación. La otra posición de línea permitirá la conexión de uno de los circuitos del nuevo doble conductor 132 kV a realizar desde La Plana en sustitución del existente, ampliando así la capacidad de dicho eje de 132 kV, actualmente con conductor LA-145, ya que, en determinados escenarios, podría generar sobrecargas que condicionarían el abastecimiento del mercado de la zona Norte de Castellón, constituyendo en el largo plazo una pérdida considerable de fiabilidad del sistema de 132 kV del norte de la provincia.

Asimismo, la modificación planteada en el proyecto de referencia entra dentro del plan de ampliación y modificación de la subestación Corral del Cuervo que abordan los siguientes expedientes que se encuentran en tramitación en esta Administración.

– Expediente ATRCCT/2017/16/12, objeto de la presente resolución.

– Expediente ATRCCT/2019/2/12, actualmente en tramitación, en el cual se proyecta actuar en el sistema de 66 kV, mediante la implementación de un nuevo embarrado tubular, con seis transformadores de tensión inductivos en cada una de las semibarras, sustitución de la aparamenta convencional existente por un conjunto híbrido (HIS) en SF6 con interruptor para todas las posiciones, con redistribución de las posiciones de línea para realizar el equilibrados de cargas. Asimismo, contempla la renovación de equipos obsoletos y adecuación de alturas y distancias al resto de equipos.

Asimismo, se van a realizar cambios que afectan a las líneas existentes en el entorno de la subestación ST Corral del Cuervo derivados de las distancias requeridas a la futura ampliación de la CV-21 y de las nuevas conexiones de línea, que se recogen en los siguientes expedientes en tramitación:

– Expediente ATLINE/2018/143/12, que contempla la construcción de la nueva línea aérea de 132 kV de tensión nominal, de doble circuito, Corral del Cuervo - Alcatén, con una longitud de 7,75 km, con conductor tipo HAWK.

– Expediente ATLINE/2019/60/12, que contempla la construcción de una nueva línea 132 kV de tensión nominal, de doble circuito, Corral del Cuervo - La Plana, con una longitud de 12km, y con conductor tipo HAWK, y desmontaje de 10,5km de L/132 kV SC existente.

– Expediente ATLINE/2019/114/12, en donde se aborda la transformación de la entrada de aérea a subterránea de la línea "Alcora" de 66 kV a su llegada a la ST Corral del Cuervo y la instalación de un nuevo apoyo de doble circuito 132 kV final de línea y llegada cable subterráneo a su posición actual a instalar fuera del perímetro de la subestación cuya autorización se encuentra actualmente en tramitación.

Debe entenderse que la instalación no generará incidencias negativas en el Sistema, teniendo en consideración que la instalación en cuestión forma parte de un conjunto de actuaciones cuyo fin es atender las necesidades de infraestructura eléctrica de la zona, y versa sobre una modificación en el parque de distribución de una subestación existente y en servicio.

A los efectos de su justificación debe indicarse que la ampliación de la subestación de transformación "ST Corral del Cuervo", objeto de la presente resolución, ha sido prevista en los Planes de Inversión anuales y trienales presentados por la I-DE Redes eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, concretamente:

- En el Plan de Inversión Trienal 2017-2019 informado favorablemente por esta dirección general, se recogió la partición de barras de 132 kV (código de proyecto: 100398860) y ampliación de posiciones del sistema de 132 kV (código de proyecto: 100544417) de la subestación "ST Corral del Cuervo", como inversión prevista para los años 2017 y 2019, respectivamente, e inversión bruta total de 1.937.657,82 €, no constando información en relación con la previsión de ingresos sufragados por terceros.

- En el último plan de inversión de la distribuidora, Plan de Inversión Anual 2024 y Trienal 2024-2026, informados favorablemente por esta dirección general, la actuación ampliación del sistema de 132 kV de la subestación "ST Corral del Cuervo", se recogió con código de obra 00003409-100398860, como

inversión prevista para el 2025, e incrementándose la inversión bruta a 2.090.000,01 €, no estando previstos ingresos sufragados por terceros.

Consta en el expediente informe favorable y propuesta de resolución del Servicio de Infraestructuras y Suministros Energéticos, la cual ha sido elevada por la Subdirección General de Energía y Minas a este centro directivo para su resolución.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La instrucción y resolución del presente procedimiento administrativo corresponde a la Generalitat, al estar la instalación eléctrica objeto del mismo radicada íntegramente en territorio de la Comunitat Valenciana, y no estar encuadrada en las contempladas en el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que son competencia de la Administración General del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) y el punto 2 de la disposición adicional primera del Decreto 88/2005, de 29 de abril, regulador de los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, concordado con el artículo 17 del Decreto 137/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y la Orden 10/2022, de 26 de septiembre (que seguirá vigente en lo relativo a la regulación del nivel administrativo que no se oponga al Decreto 137/2023, y hasta que se apruebe la correspondiente orden de desarrollo), y de conformidad con el Título X del DECRETO 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, modificado por Decreto 126/2023, de 4 de agosto, corresponde a la Dirección General de Energía y Minas de este departamento la resolución del presente procedimiento.

De acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 38.1 de la Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación eléctrica objeto de la solicitud constituye parte de las redes de distribución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 37 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y el artículo 8 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, los solicitantes de autorizaciones de instalaciones de distribución de energía eléctrica deben acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera exigible para la realización de cada uno de los proyectos que presenten, todo ello sin perjuicio de lo previsto en este último en relación con la exención de acreditación de estas capacidades que potestativamente pueda otorgar la Administración para quienes vengan ejerciendo la actividad.

De acuerdo con los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y los artículos 7.1.a) y b) del Decreto 88/2005, de 29 de abril, la construcción, incluida su modificación, de instalaciones eléctricas pertenecientes a la red de distribución requiere autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

De conformidad con el artículo 7.1.a de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el proyecto ha sido objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria, en concordancia con el anexo I grupo 2 g) del Decreto 32/2006 del Consell por el que se modifica el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana.

De acuerdo con el inciso a) del artículo 3 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, la instalación está clasificada dentro del grupo primero, al estar emplazada dentro de una subestación de transformación con tensión en alguno de sus lados igual o superior a 36 kV.

Para las solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción es de aplicación el capítulo II del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por estar clasificada la instalación eléctrica objeto del presente procedimiento dentro del grupo primero.

De acuerdo con el apartado 2.A.4) del artículo 5 del Decreto 88/2005, de 29 de noviembre, en la solicitud de autorización administrativa previa debe justificarse la necesidad de la instalación y que ésta no genera incidencias negativas en el sistema.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, y el artículo 72 de la Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y

de Organización de la Generalitat, la instalación objeto de la presente autorización, requerirá solicitar informe a la administración urbanística competente sobre la adaptación de la instalación al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 130.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, los proyectos de ejecución de instalaciones eléctricas sometidos a aprobación deberán elaborarse conforme a los reglamentos técnicos en la materia, en este caso, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Conforme a los artículos 54 y 55.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y 140 del Real Decreto 1955/2000, la declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, se realiza a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, siendo necesaria para el reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones aludidas, la presentación, por parte de la empresa que lo solicite, una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.

Para la solicitud de declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación a ejecutar son de aplicación el procedimiento y las disposiciones contenidas en el capítulo V del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, conforme previene la disposición adicional primera del Decreto 88/2005, de 29 de abril

De conformidad con lo dispuesto de la Disposición Transitoria Primera del Decreto-Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica, los procedimientos regulados en este decreto ley en trámite a su entrada en vigor, se regirán por la normativa anterior, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan presentar una nueva solicitud.

En consideración de lo anterior, cumplidos los requisitos y los procedimientos legales y reglamentarios establecidos en la legislación vigente aplicables,

## RESUELVO

PRIMERO-. Otorgamiento de autorización administrativa previa.

Otorgar autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, entendida como el derecho a realizarla la modificación, por cambio de configuración a simple barra partida mediante nueva posición de partición, ampliación de tres nuevas posiciones de línea, renovación y reubicación de la posición de línea "Vallat"; renovación de la posición del autotransformador "AT-1" y adecuación de la posición de línea la "Plana 1" en el sistema de 132 kV, y adecuación de la posición de línea "Alcora" en el sistema de 66 kV, de las instalaciones de distribución de energía eléctrica de la subestación transformadora de 132/66/20 kV denominada "S.T. Corral del Cuervo", con el alcance que se desarrolla a continuación:

Emplazamiento:

- Municipio (provincia): Onda (Castellón).
- Localización: km. 8.2 de la carretera CV-21, paraje "La Pedriza", parcela nº 208, polígono 8
- Referencia catastral: 12084A008002080000QH
- Superficie parcela: 11.767 m<sup>2</sup>
- Superficie ampliación: 3.383,24 m<sup>2</sup>
- Proyección cartográfica UTM (Huso 30, ETRS89): X = 740092; Y = 4433231

Instalaciones y equipos a ejecutar:

Sistema de 132 kV

Modificación a simple barra partida (SBP) mediante la partición del embarrado de 132 kV en dos semibarras (A1 y A2) con una nueva posición de partición de barras longitudinal y medida equipada, con la siguiente aparamenta:

- Dos (2) sistemas de medida de tensión en barras, sin interruptor. Se instalan tres (3) transformadores de tensión inductivos de 132 kV, en cada extremo de las nuevas semibarras A1 y A2, con un total de seis (6).

- Una (1) nueva posición de partición de barras mediante conjunto híbrido HIS en SF6, con interruptor de 2.500 A de intensidad nominal en servicio y 40 kA de intensidad de cortocircuito.

Ampliación de:

- Tres (3) nuevas posiciones de línea, mediante conjuntos híbridos HIS en SF6 con interruptores de 2.500 A de intensidad nominal en servicio y 40 kA de intensidad de cortocircuito en cada posición, a las que se conectarán las futuras líneas: "Alcalaten 1" conectada a la semibarra A1, y "La Plana 2", "Alcalaten 2" conectadas a la semibarra A2.

Renovación de:

- Posición de Línea "Vallat" existente, mediante una (1) nueva posición de línea con conjunto híbrido HIS en SF6 con interruptor de 2.500 A de intensidad nominal en servicio y 40 kA de intensidad de cortocircuito, cambiando su ubicación para estar enfrentada a la posición del autotransformador existente AT-1, en la semibarra A2. La posición existente se desmonta para dejar espacio a otros equipos.

- Posición de transformador AT-1 existente, mediante una (1) nueva posición de autotransformador "AT-1" con conjunto híbrido HIS en SF6, con interruptor de 2.500 A de intensidad nominal en servicio y 40 kA de intensidad de cortocircuito, en la ubicación actual con conexión a la semibarra A2. La posición existente se desmonta para dejar espacio a los nuevos equipos.

Asociado a estas modificaciones, se instalará el sistema SIPCO, con nuevos armarios de control, para los equipos afectados por la modificación, esto son: las cuatro posiciones de línea, la posición de partición de barras, la posición de autotransformador "AT-1" y la protección diferencial de barras.

Adecuación de:

- Posición de Línea "La Plana 1" existente. Conectada a la semibarra A1, se reutilizará su apartamiento de intemperie existente, e instalando un (1) transformador de tensión para medida de la posición de línea. Esta adecuación permitirá el cambio topológico de la línea a su llegada a la subestación, pasando a hacer la entrada en subterráneo, siendo objeto de otro proyecto.

Sin ser objeto de modificación alguna por la presente, la posición de línea "San Juan de Moró", de acometida aérea, tras la separación de barras, estará conectada en la semibarra A1.

Sistema de 66 kV

Adecuación de la posición de línea "Alcora" existente, reutilizando su apartamiento de intemperie e instalando un (1) nuevo transformador de tensión inductivo para medida de dicha posición de línea. Esta adecuación permitirá el cambio topológico de la línea a su llegada a la subestación, pasando a hacer la entrada en subterráneo, siendo objeto de otro proyecto.

El presupuesto total del proyecto de ampliación de la instalación objeto de la presente autorización es de un millón seiscientos cuarenta y tres mil quinientos dieciséis euros con ocho céntimos (1.643.516,08 €), valor que consta en el proyecto de ejecución, y sin perjuicio del valor de inversión bruta consignado en los Planes de Inversión, tal y como se ha indicado en los Antecedentes.

De conformidad con el último párrafo del artículo 53.6 de Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 6.4 del Decreto 88/2005 de 29 de abril, del Consell de la Generalitat por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, esta autorización se otorga, sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicas como privadas, que sean necesarias obtener por parte de I-DE Redes eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

El titular de la presente autorización tendrá los derechos, deberes y obligaciones recogidos en el Título VII de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su desarrollo reglamentario. En todo caso, I-DE Redes eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal deberá observar los preceptos, medidas y condiciones que se establezcan en la legislación aplicable en cada momento a la actividad de distribución de energía eléctrica.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

SEGUNDO-. Otorgamiento de autorización administrativa de construcción.

Otorgar autorización administrativa de construcción de los elementos y/o partes de la instalación del proyecto técnico de ejecución de fecha 21 de abril de 2017 y Anexo al proyecto de fecha 27 de diciembre de 2018, redactados por personas técnicas tituladas competentes y acompañados de declaración responsable de fecha 21 de abril de 2017 y 12 de diciembre de 2018, presentado para la construcción de la ampliación de la instalación correspondiente descrita en el punto primero de esta resolución, habilitando a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal a la construcción de la instalación interesada cumpliendo los requisitos técnicos exigibles y de acuerdo a las siguientes condiciones:

1-. La instalación eléctrica deberá ejecutarse según el proyecto presentado y con los condicionados técnicos establecidos por las administraciones, organismos y empresas de servicio público o de interés general afectados por la presente instalación y que han sido aceptados por el titular de la misma.

En caso de que fuera necesario introducir modificaciones en la instalación, el titular de la presente resolución deberá solicitar previamente a su ejecución las autorizaciones correspondientes. En caso de tratarse de modificaciones no sustanciales según el artículo 13 del Decreto 88/2005, no se precisará autorización administrativa previa ni autorización administrativa de construcción de la modificación, debiendo únicamente obtener la autorización de explotación. Para la solicitud de autorización de explotación se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 88/2005, aportando, además, la documentación técnica acreditativa del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones y del elemento modificado.

2-. La instalación a ejecutar cumplirá, en todo caso, lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

3-. El titular de la instalación estará sujeto a las siguientes condiciones de orden medioambiental establecidas en el Declaración de Impacto Ambiental (118/2020-AIA), de fecha 28 de abril de 2022, de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, que se transcriben:

– Resultan de aplicación las previsiones del Decreto 7/2004, de 23 de enero, que establece el pliego de normas de seguridad en prevención de incendios forestales durante la ejecución de las obras y tareas de mantenimiento, dada la proximidad de terreno forestal.

– El apoyo proyectado deberá cumplir la normativa establecida en el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Las acciones incluidas en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental deberán documentarse, a efectos de acreditar la adopción y ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas y la comprobación de su eficacia. La documentación estará a disposición de las autoridades competentes.

– En los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años. A estos efectos, el promotor notificará al órgano ambiental el comienzo de las obras.

Sin perjuicio de lo anterior, y a los efectos del artículo 42.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se inserta íntegramente el pronunciamiento emitido por el órgano de evaluación ambiental mediante remisión y accesibilidad al mismo publicado en el el DOGV Núm. 9436, de fecha 27 de septiembre de 2022.

4-. El plazo para la ejecución y puesta en servicio de la instalación será de treinta y cuatro (34) meses desde el día siguiente a su notificación, debiendo ser coordinada con la construcción del resto de instalaciones de distribución indicadas en los antecedentes de la presente resolución, en especial las identificadas en el expediente ATLINE/2019/114/12, precisas para la ejecución de la instalación autorizada por la presente, de modo que pueda producirse de forma racional y óptima para los costes retribuíbles del Sistema Eléctrico la puesta en servicio efectiva de las instalaciones, tanto por la interdependencia funciona entre ellas como para cumplir la finalidad a la que están destinadas. No obstante, con anterioridad a su finalización, podrá solicitarse una ampliación concreta del mismo mediante solicitud motivada ante

este órgano directivo, acompañando a tal efecto la documentación justificativa de la demora y del cronograma de trabajos previstos para el nuevo plazo solicitado.

5-. A los efectos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal comunicará al órgano ambiental, la fecha de comienzo de ejecución del presente proyecto autorizado.

6-. El titular de la presente resolución vendrá obligado a comunicar por escrito con la adecuada diligencia las incidencias dignas de mención que se produzcan durante la ejecución, tanto a esta dirección general como al Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón.

7-. El titular de la presente resolución vendrá obligado a cumplir los deberes y obligaciones derivados de la legislación de prevención de riesgos laborales vigente durante la construcción.

8-. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, personal técnico en la materia adscrito a esta Dirección General o del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas podrán realizar las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias durante las obras y cuando finalicen éstas en relación con la adecuación de ésta a la documentación técnica presentada y al cumplimiento de la legislación vigente y de las condiciones de esta resolución.

9-. Finalizadas las obras de construcción de la instalación, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, en el plazo máximo de diez días hábiles lo comunicará al servicio territorial competente en materia de energía a los efectos de la solicitud de la autorización de explotación prevista en el artículo 12 del Decreto 88/2005, de 29 de abril. Con dicha solicitud se acompañará un certificado de dirección y final de obra, suscrito por persona facultativa competente, acreditando que es conforme a los reglamentos técnicos en la materia y a la presente autorización administrativa y autorización de construcción del proyecto de ejecución, al que acompañará el resto de documentación exigida por la regulación del sector eléctrico y de seguridad industrial aplicable a la instalación. Cuando el mencionado certificado de dirección y final de obra no venga visado por el correspondiente colegio profesional, se acompañará de la oportuna declaración responsable conforme lo indicado en la Resolución de 22 de octubre de 2010, de la Dirección General de Energía, publicada en el DOCV Núm. 6389 de fecha 3 de noviembre de 2010.

Al tratarse de una instalación de una actividad regulada económicamente por el sistema eléctrico y sometida a planificación o retribución, se acompañará certificación del solicitante de la autorización de explotación relativa a la información de las características técnicas y económicas de aquellas contenidas en el plan anual del transportista o distribuidor y las referencias, cuando proceda, a las instalaciones tipo previstas en la regulación en que queda encuadrada, así como esta misma información correspondiente a la instalación efectivamente ejecutada y cuya autorización de explotación se solicita. Igualmente se indicará el presupuesto real de ejecución, y la parte que haya sido sufragada por terceros distintos del solicitante de dicha autorización. Esta misma información se acompañará respecto a las instalaciones existentes que son modificadas, sustituidas y/o adecuadas, aportando copia de las autorizaciones de explotación (o actas de puesta en servicio), y en caso de no aportarlas, justificación de no disponer de ellas, en cuyo caso se acompañará de la referencia al expediente y fecha de las mismas para que sea recabada por esta Administración con el fin de que en la resolución de autorización de explotación de las instalaciones cuya puesta en servicio se autorice se haga referencia expresa al desmantelamiento y cierre de las partes afectadas.

Cuando este centro directivo sea el competente para autorizar la explotación de la instalación, el correspondiente servicio territorial realizará la instrucción de este procedimiento y elevará a esta Dirección General la documentación pertinente para emitir la respectiva autorización de explotación, junto con su informe.

10-. Esta dirección general, previo trámite del oportuno procedimiento, dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que observe el incumplimiento o inobservancia de las condiciones impuestas en ella.

TERCERO-. Declaración de utilidad pública.

Declarar, en concreto, la utilidad pública para el establecimiento de la modificación de la subestación eléctrica de distribución autorizada en el punto primero de la presente resolución, concretándose en una afección a la finca particular, incluida en la relación del anexo I de la presente resolución, con el alcance y los efectos previstos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, y de las secciones 2ª y 3ª del capítulo V del título VII del Real decreto 1955/2000.

Esta declaración lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, adquiriendo I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, en la parte correspondiente al parque de distribución.

Igualmente, lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las comunidades autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

CUARTO-. publicación y notificación de la presente resolución.

Ordenar:

- la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Butlletí Oficial de la Provincia de Castelló.

- la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación de la presente resolución, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada esta, no se hubiese podido practicar, todo ello de acuerdo con lo que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- la notificación de la presente resolución a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, a todas las Administraciones u organismos públicos y empresas del servicio público o servicios de interés general que han intervenido, o podido intervenir, en el procedimiento de autorización, las que han emitido, o debieron emitir, condicionado técnico al proyecto de ejecución, y las que informaron, o debieron informar, durante la tramitación de la declaración, en concreto, de la utilidad pública a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11.3 del Decreto 88/2005 de 29 de abril, del Consell de la Generalitat por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, y en el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Industria, Comercio y Consumo de esta Conselleria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En València, a 19 de septiembre de 2023, firmado por la Dirección General de Energía y Minas P.A. Felipe Javier Carrasco Torres.

Anexo I

Relación de Bienes y Derechos Afectados: por la modificación y ampliación de las instalaciones de distribución de energía eléctrica de la subestación transformadora de 132/66/20 kV denominada "S.T. Corral del Cuervo"; titularidad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, ubicada en el término municipal de Onda, provincia de Castellón.

Término municipal: Onda (Castellón)

Comunidad Autónoma Valenciana			Término Municipal de Onda (Castellón)					
Catastro			Titular	Superficie Catastral (m <sup>2</sup> )	Afección			Calificación / Uso / Naturaleza
Parcela	Polígono	Referencia Catastral			Afección pleno dominio (m <sup>2</sup> )	Servidumbre de Paso (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	
8	30	12084A008000300000QP	D. Francisco Villalonga Garcia-Petit	262.127	3.384			Agrario